



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-475-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Junio de 2026

Referencia: EX-2025-37825023-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2025-37825023-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita instrumentar el procedimiento establecido en Cláusula 14.3 del Contrato de Concesión de la Ruta Provincial N° 6, la Ley N° 13.569, la Ley N° 15477, el Decreto Ley N° 9254/79 y el Decreto N° 855/16, y la Ley Provincial N° 6021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 855/16 se aprobó el Contrato de Concesión y sus Anexos suscripta entre AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA- y este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con fecha 23 de agosto de 2016;

Que dicho contrato tiene por objeto otorgar en concesión la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje de la RUTA PROVINCIAL N° 6 desde la Ruta provincial 215 (Progresiva Km 30+500) – Ruta Nacional N° 12 (Progresiva Km 208+942) a la que se le incorporará el tramo comprendido entre la Ruta Provincial 215 y la nueva traza AU Buenos Aires – La Plata, una vez que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y/o su contratista culmine con la obra proyectada para dicho tramo;

Qué tal se manifiesta en la cláusula primera 1.2 la concesión comprende la realización de las obras y todas las tareas de construcción y mantenimiento de la AUTOVÍA durante el plazo de la concesión, como así también la administración, conservación y explotación por peaje de la AUTOVÍA incluyendo los accesos, bajadas, áreas de servicio y obras accesorias durante el plazo indicado en el mencionado contrato;

Que conforme lo previsto en el mencionado contrato se expone el cuadro tarifario original correspondiente a agosto de 2016 y nunca fue implementado, lo cual ha llamado a ser observado debido a un desfasaje que ha producido una variación significativa de los precios componentes principales de los rubros de explotación, conservación, mantenimiento y servicios de apoyo, que inciden en la prestación de los servicios y el mantenimiento de la concesión que, en caso de no equilibrarse con ajustes en la tarifa, estos podrían tener un impacto en la calidad de las prestaciones que realiza la empresa concesionaria y la seguridad para los usuarios;

Que mediante RESO-2025-279-GDEBA-MIYSPGP, se convalidó el Acto de Toma de Posesión AUTOVÍA RUTA PROVINCIAL N° 6, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos conjuntamente con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y Autopistas de Buenos Aires S.A., en el marco del ACTA-2025-12077160-GDEBA-MIYSPGP el día 7 de abril de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de concesión, aprobado por el Decreto N° 855/16;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión, los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran como valores máximos regulados, determinando dos tipos de revisiones tarifarias: una extraordinaria por variaciones de precios y otra ordinaria cada tres años;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario AUBASA ha presentado ante la Autoridad de Aplicación el cuadro tarifario pertinente para dar comienzo al cobro de peajes, garantizando de ese modo la seguridad vial y el cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en cabeza del Concesionario;

Que, la Empresa AUBASA ha elaborado el Cuadro Tarifario propuesto y el procedimiento desarrollado para su actualización;

Que, pendientes las revisiones ordinarias, el Concesionario señaló en sus distintas presentaciones que la adecuación tarifaria solicitada es de carácter excepcional, a cuenta de lo que resulte de aquella y compatible con la evolución de sus costos;

Que, asimismo, el Concesionario expone el desfasaje que se produce al actualizar los precios;

Que, a tales efectos, propone la utilización de un índice que refleje adecuadamente el costo de explotación en el contexto inflacionario actual y que permita mantener la calidad de las prestaciones y la seguridad de los usuarios;

Que, en función de ello, propone la actualización trimestral del nuevo cuadro tarifario utilizando la variación porcentual que arroje el citado Coeficiente de Variación Tarifario (CVT), que se aplicará transitoriamente hasta la revisión ordinaria del Contrato;

Que, se propicia su actualización utilizando como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) a partir de diciembre de 2016, que permite reflejar adecuadamente el costo de explotación en el contexto inflacionario actual, dicho índice oficial, resulta una herramienta ágil y homogénea que permitirá adecuar los cuadros citados al paso del tiempo, a la modificación de las circunstancias sociales y a la realidad económica del país, con la

celeridad que las circunstancias ameritan; asimismo, la Empresa AUBASA sostuvo que la actualización del valor del contrato por el índice de precios al consumidor es un indicador que mide la evolución promedio de los precios de bienes y servicios del gasto, pudiendo obtener un resultado más representativo que brinde un parámetro estandarizado en el transcurso del tiempo;

Que se hace saber conforme lo establecido en el Anexo A del Contrato de Concesión de la Ruta Provincial N° 6, el mecanismo a establecerse para la percepción de peajes en la traza de la citada ruta será el de un sistema de peaje electrónico sin barreras;

Que, el régimen tarifario aprobado y sus eventuales modificaciones deberán ser puestos en conocimiento de los usuarios con la publicidad suficiente y de manera previa a su aplicación conforme lo determine la autoridad de aplicación;

Que mediante RESO-2025-1115-GDEBA-MIYSPGP fue fijada Audiencia Pública para el día 29 de diciembre de 2025 a las 12 horas, en el salón Auditorio de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de la Ciudad de La Plata, habiéndose publicado debidamente la convocatoria en el Boletín Oficial, en la página “web” del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos <https://www.gba.gob.ar/infraestructura>, en la página “web” de la empresa concesionaria “Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA” <https://aubasa.com.ar>, y en los diarios “El Día” de La Plata, y en los diarios de circulación nacional “Crónica” y “Diario Popular”;

Que, por su parte, el Defensor del Pueblo de la provincia de Buenos Aires fue invitado a participar de la misma;

Que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de los usuarios y del público en general, en la Subsecretaría de Obras Públicas para su debida consulta;

Que la audiencia pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las previsiones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado al efecto por la RESO-2025-1115-GDEBA-MIYSPGP;

Que se acompaña Acta de Audiencia Pública celebrada, la cual se ha redactado íntegramente en su totalidad, la cual fue presidida por el Subsecretario de Obras Públicas y moderada por el Director Provincial Técnico Legal;

Que el representante de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires informa que la actualización del cuadro tarifario propuesto, aparece como una medida necesaria, atento a los niveles de inflación sufridos en el curso del corriente año y años anteriores;

Que ha suscripto la correspondiente Acta el Subsecretario de Obras Públicas, el Director Provincial Técnico Legal, el representante de AUBASA y de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires;

Que, entendiendo que la participación de los interesados en el proceso de decisión administrativa, el libre acceso a la información, y a los actos de gobierno estuvieron ampliamente garantizados, habiendo contado los usuarios y las usuarias del servicio de “Autopistas de Buenos Aires S.A. – AUBASA” con información suficiente y adecuada y con un espacio para expresar sus observaciones y/o propuestas,

se propicia la aprobación del cuadro tarifarios propuestos y la metodología de actualización presentada;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Unidad de Coordinación del Marco Económico y Regulatorio de Obras y Servicios Públicos;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cuadro tarifario con los valores propuestos, que el Concesionario AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.- AUBASA, aplicará en las estaciones de peaje de la Ruta Provincial N° 6 desde la Ruta Provincial 215 (Progresiva Km 30+500) – Ruta Nacional N° 12 (Progresiva Km 208+942) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, el cual será actualizado trimestralmente a través del Coeficiente de Variación Tarifario (CVT), todo ello mediante la metodología enunciada en el IF-2025-37825950-GDEBA-DPTLMIYSPGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Obras Públicas para su notificación a la empresa concesionaria: “Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA” y al Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2026.06.17 12:41:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.06.17 12:41:44 -03'00'